

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MUDANZA DE DOCUMENTOS, EQUIPAMIENTO Y ENSERES VARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA Y DEL SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS UBICADOS EN EL EDIFICIO VIAPOL AL CAMPUS DE PALMAS ALTAS” (CONTR.: 2024/1142460)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D^a. Juliana Andrea Tarazona Patiño**, con D.N.I. ***3000**, actuando en calidad de Administradora Única de GRUPO MUDANZA LA SEVILLANA, con N.I.F. B06914915, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Manuel Antonio Seda Hermosín, mediante escritura de fecha 17 de julio de 2023, bajo el n.º 1.370 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 5 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se ha implementado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33).

Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 19 de diciembre de 2024 (n.º de informe: AJ-CJALFP 2024/139).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 1 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMJg4NTRIZDk1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 28 de diciembre de 2024, modificada con fecha 29 de enero de 2025 a efectos de incorporar la mención expresa a la aprobación del gasto, por importe de ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (110.864,68 euros) IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de enero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 2 de mayo de 2025, a la empresa Grupo Mudanza La Sevillana, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 9 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Juliana Andrea Tarazona Patiño, en nombre y representación de Grupo Mudanza La Sevillana, S.L., se compromete a la realización del contrato “Servicio de mudanza de documentos, equipamiento y enseres varios de los Juzgados de Primera Instancia y del Servicio Común de Notificaciones y Embargos ubicados en el Edificio Viapol al Campus de Palmas Altas”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a ejecutar el servicio de mudanza en un plazo de 30 días hábiles.

c) La ejecución de la siguiente condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

Grupo Mudanza La Sevillana, S.L., deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 2 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMi4NTRI2DK1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, antes del inicio de los trabajos que vayan a ser realizados por ellas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de la referida condición, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional.

Para acreditar el efectivo cumplimiento de dicha condición Grupo Mudanza La Sevillana, S.L., remitirá informe específico a la conclusión del contrato en el que se detallarán las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente condición especial.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de catorce mil doscientos ochenta euros (14.280,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochenta y dos mil doscientos ochenta euros (82.280,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	2200040000/G/14B/22709/00 01	82.280,00 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato, conforme a la oferta realizada por Grupo Mudanza La Sevillana, S.L., es de 30 días hábiles, iniciándose el 1 de septiembre de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de abril de 2025, una garantía por importe de seis mil ochocientos euros (6.800,00 euros), correspondiente a la garantía definitiva por tres mil cuatrocientos euros (5% del precio final ofertado, IVA excluido), y a la garantía complementaria por otros tres mil cuatrocientos euros (5% del precio final ofertado, IVA excluido) al encontrarse su oferta inicialmente incurso en presunción de baja temeraria, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAMET EH41/95 2025/500188, documento n.º T001410671713, que queda

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 3 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiq4NTRIZDk1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 4 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiq4NTRIZDK1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 5 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjg4NTRIZDK1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: María del Carmen Navarro Cruz

Fdo.: Juliana Andrea Tarazona Patiño



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		13/06/2025 09:03:27	PÁGINA: 6 / 6
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjg4NTRIZDk1ZmRhOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	